

<p>Disposición:</p> <p>Real Decreto 83/2015, de 13 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.</p>	<p>Publicación:</p> <p>BOE número 39, de 14 de febrero de 2015</p> <hr/> <p>Entrada en vigor:</p> <p>15 de febrero de 2015</p>
<p>Comentario:</p> <p>El Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio exige ser modificado para completar la trasposición de la Directiva 2011/61/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos.</p> <p>La Directiva citada afecta a las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva (IIC) no armonizadas, es decir, no autorizadas conforme al régimen previsto por la Directiva 2009/65/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009. Así, se introducen nuevos requisitos para la autorización de dichas sociedades gestoras y para la comercialización de las IIC que gestionen.</p> <p>Se añaden otras cuestiones: información adicional a incluir en el folleto de las IIC no armonizadas, la información periódica que las sociedades gestoras de IIC deberán facilitar a la CNMV, los límites a la inversión en titulaciones y la aclaración del concepto de gestión de inversiones que incluye la gestión de carteras y el control del riesgo.</p> <p>Se incorpora al Reglamento la regulación sobre la política de remuneraciones y sobre el depositario, que se aplicará a las sociedades gestoras y a los depositarios de todo tipo de IIC. Así, se redacta un nuevo Título V con los elementos sustanciales para definir y regular las funciones y la responsabilidad del depositario (se integra en un título único la regulación del reglamentaria relativa al depositario, de modo que su regulación mejora en términos de consistencia y sistemática).</p> <p>Además de la necesidad de completar la trasposición de la Directiva 2011/61/UE, existe una segunda razón que justifica la modificación del Reglamento aprobado por Real Decreto 1082/2012: la permanente evolución y desarrollo del mercado de la inversión colectiva en España con la aparición de nuevas oportunidades de negocio y modalidades de comercialización.</p> <p>Por último, se mejora y se ajusta técnicamente la redacción de varios artículos ajustándose ciertas disposiciones del reglamento para permitir la posibilidad de utilizar cuentas ómnibus o para ampliar los instrumentos y derivados en los que pueden invertir las sociedades de inversión de capital variable (SICAV) no armonizadas y los fondos de inversión de carácter financiero no armonizados.</p>	